

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 10, 15 y 26 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 13, 27, 28, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones que se establecen en el artículo 2 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se entenderá por:

- I. Actividades, las actividades realizadas por las Organizaciones enunciadas en el artículo 5 de la Ley;
- II. Consejo, el Consejo Técnico Consultivo del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Consejeros, los miembros del Consejo;
- IV. Inscripción, el procedimiento mediante el cual se incorpora a una organización al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, una vez que se ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y en el presente Reglamento;
- V. Ley, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VI. Registro, el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VII. Responsable de Coordinación, el servidor público que designan los titulares de las Dependencias o Entidades para coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social, con relación a las acciones de fomento;
- VIII. Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría Técnica, la Secretaría Técnica de la Comisión, y
- X. Sistema de Información, aquél que facilita los instrumentos necesarios para que el Registro realice adecuadamente sus funciones y se identifiquen las Actividades que las Organizaciones realicen.

Artículo 3. Para los efectos del artículo 3 de la Ley, se entenderá que las Organizaciones:

- I. Persiguen fines de lucro, cuando su acta constitutiva o su estatuto no prohíba expresamente que los apoyos y estímulos que reciban y, en su caso, sus rendimientos, sean distribuidos entre sus asociados o, cuando a pesar de dicha prohibición, lleven a cabo tal distribución;
- II. Realizan proselitismo partidista o político-electoral cuando:
 - a) Participen en algún partido o agrupación política o tengan por objeto apoyarlos;
 - b) Formen parte de confederaciones, federaciones u organizaciones de partidos políticos;
 - c) En su objeto social se establezcan actividades encaminadas a fomentar el voto o apoyo a favor de alguna corriente partidista o candidato, o
 - d) Condicionen algún servicio de carácter social con fines político-electorales o realicen actividades de las que se desprende un fin político-partidario.
- III. Realizan proselitismo o propaganda religiosos, cuando de su objeto social o actividades se desprenda que éstas se orientan hacia la promoción de alguna doctrina o cuerpo de creencias religiosas o, con base en éstos, se condicione la entrega o distribución de cualquier bien o servicio de carácter social.

Artículo 4. Las Organizaciones que se encuentren en cualquiera de los supuestos antes previstos no serán inscritas en el Registro y, por lo tanto, no podrán acogerse a los derechos, apoyos y estímulos que establece la Ley.

Artículo 5. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de este Reglamento, es facultad del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría.

Capítulo Segundo **De los Derechos y Obligaciones de las Organizaciones**

Artículo 6. Para su inscripción en el Registro las Organizaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley, además de estar a lo establecido en el Capítulo Cuarto del presente Reglamento.

Artículo 7. Las Organizaciones podrán ejercer su derecho a participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen las Dependencias y Entidades, de manera corresponsable y honorífica, con base en los lineamientos correspondientes que cada una expida.

Artículo 8. Las actividades en materia de contraloría social deberán ir encaminadas a:

- I. Supervisar el correcto ejercicio y aplicación por parte de las Dependencias y Entidades de los recursos públicos federales destinados a acciones de fomento;
- II. Vigilar y evaluar el adecuado y oportuno desarrollo de los programas y acciones de fomento que realicen las diferentes Dependencias y Entidades, y
- III. Procurar la rendición de cuentas de las Organizaciones que realicen Actividades previstas en el artículo 5 de la Ley.

Las Organizaciones podrán formular ante la Secretaría las opiniones, recomendaciones o evaluaciones que resulten de las actividades que se mencionan en el presente artículo, sin que éstas tengan carácter vinculatorio alguno.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades facilitarán a las Organizaciones el acceso a la información para ejercer sus actividades en materia de contraloría social, sin perjuicio de lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 10. Las actividades de contraloría social en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción, respecto de la aplicación y ejercicio de recursos públicos federales que se otorguen conforme a la Ley.

Artículo 11. Los derechos de las Organizaciones a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 6 de la Ley, se otorgarán conforme a los recursos aprobados para tales fines en el presupuesto de las Dependencias y Entidades, así como en los términos de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Para el mejor cumplimiento de su objeto y ejecución de sus actividades, las Organizaciones tendrán derecho a recibir la asesoría, capacitación y colaboración que en materia de fomento brinden las Dependencias y Entidades.

Las Dependencias y Entidades prestarán asesoría, capacitación y colaboración a las Organizaciones en el marco de los programas que al efecto establezcan y ejecuten dentro del ámbito de su competencia y, de conformidad con los recursos aprobados para tales fines en su respectivo presupuesto.

Artículo 13. Las asesorías se entenderán como aquellas indicaciones o sugerencias que reciban las Organizaciones por parte de las Dependencias y Entidades para el mejor cumplimiento de su objeto social.

La capacitación y colaboración a las Organizaciones son los procesos de instrucción, preparación y entrenamiento que, en su caso, les proporcionen las Dependencias o Entidades, por sí o a través de terceros, con la finalidad de que mejoren el cumplimiento de su objeto social, mediante la profesionalización de sus integrantes, así como la consolidación de sus conocimientos y habilidades técnico- organizacionales.

Las asesorías, capacitaciones y colaboraciones que reciban las Organizaciones se podrán desarrollar a través de acciones de formación mediante la modalidad de presencia o a distancia.

Artículo 14. Las Organizaciones deberán informar anualmente a la Comisión, mediante el formato que para tal fin expida la Secretaría Técnica, sobre las Actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como presentar la demás información a que se refiere la fracción V del artículo 7 de la Ley, teniendo como plazo para ello el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Una vez recibida la información a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica deberá notificar a cada Organización mediante oficio que ha cumplido con esta obligación y, en caso de insuficiencia de información, se le notificará por escrito para que dentro de un plazo de 10 días hábiles, complemente o subsane la misma. De no recibirse la solventación correspondiente, la Secretaría Técnica notificará a la Comisión el incumplimiento de esta obligación para que se determine la sanción a que se hará acreedora la Organización, de conformidad con la fracción XI del artículo 30 de la Ley.

Artículo 15. Las Organizaciones deberán informar al Registro, mediante los formatos que expida la Secretaría Técnica, cualquier modificación que realicen a su acta constitutiva o estatuto, incluyendo la relativa a su disolución.

El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo que antecede se hará dentro de un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de que ocurra cualquiera de los supuestos antes mencionados, anexando la documentación que en cada caso corresponda, de conformidad con el artículo 27 de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las Organizaciones podrán dar aviso de las modificaciones antes referidas o del acuerdo de disolución mediante el correo electrónico.

Artículo 16. La entrega de apoyos y estímulos a las Organizaciones con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetará a las disposiciones aplicables en la materia y, en ningún caso, dichos recursos podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de las Organizaciones.

Capítulo Tercero De las Autoridades

Sección I De la Comisión

Artículo 17. La Comisión tiene por objeto facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las Actividades; así como la definición de mecanismos para la participación de las Organizaciones en las políticas públicas relacionadas directamente con el objeto social que establezca su acta constitutiva. La Comisión se integrará y ejercerá las atribuciones que establecen la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. La Comisión será presidida por el representante propietario de la Secretaría, quien ejercerá las atribuciones que la Ley y demás disposiciones aplicables le otorgan a dicha Dependencia, en función de su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 19. La Comisión elaborará un informe anual en los términos que establece el artículo 14 de la Ley, mismo que habrá de incluirse como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública.

Para la integración del informe anual, las Dependencias y Entidades deberán informar en los meses de enero, mayo y septiembre a la Secretaría Técnica sobre el resultado de las acciones, políticas, medidas e instrumentos o programas de fomento, estímulo o apoyo que otorguen a las Organizaciones.

Artículo 20. Las Dependencias y Entidades deberán entregar los informes a que se refiere el artículo anterior en los formatos que expida la Comisión y apegándose a los lineamientos que para tal objeto establezca.

Sección II De la Coordinación de la Secretaría

Artículo 21. A efecto de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley, la Secretaría podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Emitir conjuntamente con las Dependencias y Entidades los lineamientos y estrategias para la coordinación de las Actividades;
- II. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades que realicen acciones de fomento, así como auxiliarlas en la difusión y promoción de las mismas, y
- III. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales.

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas que otorguen apoyos y estímulos públicos a las Organizaciones, deberán promover acciones conjuntas entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, con la finalidad de evitar duplicidad en el otorgamiento de dichos apoyos y estímulos y de prevenir conductas irregulares que puedan afectar la realización de las Actividades, deberán consultar, previo a su otorgamiento, el Sistema de Información del Registro.

Artículo 23. Para facilitar la coordinación a que se refiere el artículo 12 de la Ley, las Dependencias y Entidades que lleven a cabo acciones de fomento deberán acreditar ante la Secretaría a un Responsable de Coordinación, cuyo nivel no podrá ser inferior al de Director General u homólogo en la Administración Pública Federal centralizada o su equivalente en la paraestatal.

Capítulo Cuarto **Del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del** **Sistema de Información**

Artículo 24. El Registro tiene por objeto inscribir a las Organizaciones que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos que establece la Ley y el presente Reglamento, así como el de establecer un Sistema de Información que identifique las Actividades que realicen dichas Organizaciones.

Artículo 25. La administración y funcionamiento del Registro estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, misma que será auxiliada por el Consejo.

Artículo 26. El Registro operará a través de módulos que se instalarán en las Oficinas que para tales efectos designe la Secretaría. Los nombres de los servidores públicos encargados de los módulos y su ubicación se harán públicos en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 27. La solicitud de inscripción se efectuará mediante el formato que expida la Secretaría, el cual será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría y de manera impresa en los módulos antes mencionados.

Las Organizaciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley, deberán presentar al momento de entregar su solicitud de inscripción, el original de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente del o los representantes legales de la Organización;
- II. Comprobante del domicilio legal de la Organización, y
- III. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Si el acta constitutiva del solicitante ha sido modificada, se anexará copia protocolizada del documento relativo.

Los documentos que se deban anexar a la solicitud, deberán ser acompañados con copia simple de los mismos, a efecto de realizar el cotejo respectivo. La documentación original será devuelta en el mismo acto a quien se encuentre realizando el trámite de inscripción.

Artículo 28. Las Organizaciones podrán acudir al módulo para recibir la orientación e información que requieran en el llenado de su solicitud.

Una vez requisitada y entregada la solicitud y sus anexos, se asignará a aquella un número de folio para que la Organización solicitante pueda obtener información sobre el trámite de su registro.

Artículo 29. La asignación del número de folio no garantiza que la Organización haya obtenido su inscripción en el Registro, sólo implica que su solicitud pasará a la etapa de validación.

Artículo 30. Corresponde a los servidores públicos encargados de los módulos:

- I. Recibir las solicitudes de inscripción debidamente requisitadas y con la firma autógrafa del o los representantes legales de la organización;
- II. Revisar que la documentación que deba acompañarse a la solicitud de inscripción esté completa y, en caso de existir faltantes, notificar a la organización para que subsane la omisión en un plazo de 5 días hábiles, sin perjuicio del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley;
- III. Entregar el acuse respectivo por cada solicitud de inscripción recibida;
- IV. Recibir los formatos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, expedir los acuses correspondientes y alimentar con los formatos el Sistema de Información;
- V. Mantener actualizado el Sistema de Información con los datos proporcionados por las Organizaciones, así como por las Dependencias y Entidades;

- VI. Resguardar el acervo documental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Colocar carteles de información de los horarios de atención al público en un lugar visible del módulo, y
- VIII. Las demás que le encomiende la Secretaría Técnica.

Artículo 31. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley, corresponde al Registro:

- I. Elaborar los lineamientos técnicos dirigidos a los servidores públicos encargados de su operación;
- II. Emitir y publicar los formatos que le corresponden en los términos del presente Reglamento;
- III. Establecer y mantener actualizado el Sistema de Información;
- IV. Requerir información a las Dependencias o Entidades que realicen acciones de fomento en favor de las Organizaciones con inscripción vigente en el Registro;
- V. Atender las solicitudes de información de los sectores público, social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- VI. Informar los servicios y los horarios de atención de los módulos, a través de la página electrónica.

Artículo 32. La Secretaría Técnica será la responsable de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de inscripción, una vez realizada la validación de la información y la documentación exhibida.

Artículo 33. En caso de extravío o robo de la constancia de procedencia, el o los representantes legales de la organización podrán solicitar, preferentemente, ante el módulo donde haya realizado el trámite de inscripción, la reposición correspondiente por escrito y con firma autógrafa, acompañando una copia simple del mismo que servirá como acuse de recibo.

En tal escrito se manifestarán, bajo protesta de decir verdad, los motivos que dan origen a la solicitud de reposición, indicando preferentemente el número de folio de la solicitud de inscripción extraviada o robada.

El Registro expedirá la reposición en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Artículo 34. Cuando la organización esté inconforme con la resolución del Registro, será procedente el recurso de revisión, el cual se desahogará en los términos previstos en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 35. El Sistema de Información tendrá por objeto:

- I. Concentrar la información que proporcionen las Organizaciones, Dependencias y Entidades para dar debido cumplimiento a la Ley y a las demás disposiciones aplicables;
- II. Garantizar la conservación, integridad, acceso, compatibilidad y seguridad de la información que contenga la base de datos;
- III. Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las Dependencias y Entidades, y
- IV. Proveer herramientas para el diagnóstico, seguimiento y monitoreo enfocados a facilitar los procesos de toma de decisiones, en relación con las Actividades de las Organizaciones o el ejercicio de los apoyos y estímulos públicos que les hayan sido asignados, así como de las acciones de fomento que realicen las Dependencias y Entidades.

Capítulo Quinto **Del Consejo Técnico Consultivo**

Artículo 36. El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro, así como concurrir con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento. El Consejo se integrará y ejercerá las funciones que establecen la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37. Las sesiones del Consejo serán públicas, así como las minutas que al respecto se levanten, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 38. Los miembros propietarios del Consejo deberán contar con un suplente. Los consejeros suplentes serán electos bajo el mismo procedimiento que sus propietarios, tendrán la misma duración respecto a la temporalidad que les corresponda a estos últimos y serán renovados de la misma manera.

Artículo 39. Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de Organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia como miembro o directivo de Organizaciones;
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

Artículo 40. Para la selección de los consejeros propietarios y suplentes que representarán a las Organizaciones, la Comisión emitirá una Convocatoria en los términos de la fracción II del artículo 27 de la Ley, la cual se publicará tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en la página electrónica de la Secretaría.

La Convocatoria deberá contener los requisitos de elegibilidad, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. Antigüedad, lapso en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias Actividades dentro de Organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;
- II. Desempeño, cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual o colectiva por los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las Actividades;
- III. Membresía, la pertenencia a una o más Organizaciones, y
- IV. Representatividad, cualidad del aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las Organizaciones.

Artículo 41. Las Organizaciones con inscripción vigente en el Registro podrán proponer por escrito a los candidatos que consideren idóneos para integrar el Consejo.

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta, atendiendo los criterios de elegibilidad que señala el artículo 40 del presente Reglamento.

La solicitud será acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículo que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente, y
- III. Comprobante de domicilio.

Una vez cerrado el plazo señalado en la Convocatoria, la Comisión procederá a verificar la integración de los expedientes y la idoneidad de los candidatos propuestos.

Artículo 42. Hecho lo anterior, se celebrará una sesión extraordinaria para elegir a los Consejeros, lo que se hará por la mayoría de votos de los miembros presentes.

Los resultados se darán a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 43. La permanencia de los Consejeros propietarios representantes de las Organizaciones ante el Consejo será por tres años, renovándose por tercios cada año, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 27 de la Ley.

Artículo 44. Las candidaturas de los representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural podrán presentarse a título personal o por propuesta de las instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales. Los candidatos deberán acreditar su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la Institución o Red a la que pertenezcan, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 39 de este Reglamento, salvo la fracción II del mismo.

La selección de los representantes de estos sectores se realizará, siguiendo, en lo aplicable, lo establecido en los artículos 41 y 42 de este Reglamento y de conformidad con las bases que al efecto emita la Comisión.

Artículo 45. Los Consejeros representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural permanecerán en el cargo durante tres años.

Artículo 46. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 27 de la Ley, la Comisión solicitará a las cámaras de Diputados y de Senadores, la designación de un legislador que representará a cada una de ellas ante el Consejo y cuyo desempeño legislativo deberá ser afín a la materia que regula la Ley y este Reglamento. Asimismo, deberán designar a su respectivo legislador suplente con las mismas características.

La duración de su responsabilidad como miembro del Consejo, tendrá como máximo el tiempo que dure su encargo como legislador. La sustitución de dichos legisladores, cuando sea el caso, la solicitará la Comisión a la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras.

Artículo 47. Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Coordinar las funciones del Consejo, descritas en el artículo 29 de la Ley;
- III. Conducir las sesiones del Consejo y dirigir sus debates;
- IV. Preparar con el apoyo del Secretario Ejecutivo, las reuniones del Consejo;
- V. Solicitar a los Consejeros propuestas de temas para la agenda de trabajo y, en su caso, el envío de los documentos previos para su análisis;
- VI. Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de las comisiones y grupos de trabajo y conocer sus actividades, efecto para el cual podrá solicitarles los informes específicos que estime necesarios;
- VII. Firmar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo, y
- VIII. Las demás que establezca el Manual de Operación del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 48. El Secretario Ejecutivo del Consejo será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, de entre una terna propuesta por el Presidente del mismo, quien podrá recibir previamente propuestas de personas por parte de la Comisión y del Consejo.

El Secretario Ejecutivo podrá ser removido por la votación antes referida a propuesta de algún miembro del Consejo.

Artículo 49. El Secretario Ejecutivo permanecerá en el cargo por un periodo de tres años, con opción a ser ratificado por única vez para un segundo periodo. Al término del periodo inicial del Secretario Ejecutivo, el Consejo realizará una evaluación de su desempeño, la cual será tomada en cuenta por el Presidente al formular, en su caso, la propuesta de ratificación.

Artículo 50. En caso de ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, el Consejo, a propuesta del Presidente, designará de entre sus miembros a la persona que fungirá con tal carácter en la sesión correspondiente, entendiéndose como ausencia temporal, aquélla que no exceda de treinta días. Si excede de dicho término, la ausencia se vuelve permanente.

En caso de ausencia permanente por causas tales como fallecimiento, renuncia, postulación a cargo de elección popular o por asumir un cargo de dirección en algún partido político, el Consejo designará un nuevo Secretario Ejecutivo, siguiendo el proceso que establece el artículo 42 del presente Reglamento.

Artículo 51. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- II. Convocar a los Consejeros a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Enviar el material documental de apoyo que se requiera para la sesión;
- IV. Verificar y declarar la existencia del quórum durante las sesiones del Consejo, así como levantar el acta correspondiente;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VI. Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones y grupos de trabajo;
- VII. Llevar el archivo del Consejo;

- VIII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros;
- IX. Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo;
- X. Dar a conocer las minutas de las reuniones cuando le sean solicitadas al Consejo, y
- XI. Las demás que establezca el Manual de Operación del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 52. El Consejo establecerá los mecanismos necesarios para que en el desarrollo de sus funciones, prevalezcan los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, integridad y corresponsabilidad.

Artículo 53. Para convocar a las sesiones de trabajo del Consejo, el Secretario Ejecutivo enviará a sus miembros, al menos con quince días hábiles de antelación, una carpeta que contendrá el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión y la documentación relativa, así como el acta de la sesión anterior.

Artículo 54. El Consejo podrá convocar a los representantes de los sectores público, social y privado que considere deban formar parte de las comisiones que integre para el debido ejercicio de sus funciones, procurando que en sus trabajos prevalezcan los criterios de pluralidad, imparcialidad y respeto.

Artículo 55. Para la operación del Consejo se aprovecharán los recursos que para tal efecto asignen las Secretarías que integran la Comisión, con cargo a los recursos que tengan aprobados en sus respectivos presupuestos para los programas dirigidos a las Organizaciones.

Capítulo Sexto

De las infracciones, sanciones y medios de impugnación

Artículo 56. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley, cuando una Organización con registro haya incurrido en alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo 30 de la misma, la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, deberá notificar al representante legal de la Organización las infracciones cuya comisión se le imputen.

Artículo 57. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 31 de la Ley, se observarán las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 58. Contra los actos y las resoluciones que la Comisión dicte con motivo de la aplicación de este Reglamento y los que den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de revisión, el cual se sustanciará en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las Dependencias y Entidades deberán notificar a la Secretaría por única ocasión en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, sobre las acciones de fomento, políticas, medidas e instrumentos que proporcionen a las Organizaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley.

TERCERO. La Secretaría Técnica publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el formato a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. La Comisión efectuará las designaciones de Consejeros que le correspondan, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento.

QUINTO. El Consejo emitirá su Manual de Operación a más tardar 30 días hábiles después de la iniciación de la vigencia del presente Reglamento.

SEXTO. En el mismo término señalado en el artículo Cuarto, la Comisión deberá enviar la solicitud al H. Congreso de la Unión, a fin de que cada una de sus Cámaras realice la designación de su representante y la de su respectivo suplente.

SÉPTIMO. La elección de Consejeros representantes de las Organizaciones se realizará conforme a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley. Este mismo procedimiento se seguirá para la selección de los Consejeros Suplentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2005, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES 2005, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio número 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10,17,22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará al Estado de Querétaro recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$27'140,000.00 (veintisiete millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la disponibilidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto, y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”.

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$10'504,400.00 (diez millones quinientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de su decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEQ y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADEQ, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en el Anexo 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

NOVENA. "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADEQ será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Querétaro.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.

ANEXO UNO
QUERETARO DE ARTEAGA

Martes 7 de junio de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del Municipio/1	Nombre del Municipio	Grado de marginación del Municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040003	AGUACATE, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040037	DOCTOR, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040045	HIGUERILLAS
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040059	MACONI
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040077	PATHE
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050007	EJIDO PATRIA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050017	GALERAS
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050030	PEÑA COLORADA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050048	SANTA ROSA POBLADO
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130001	PEÑAMILLER
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130007	AGUA FRIA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130025	ENCINOS, LOS
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130043	PEÑA BLANCA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130047	PORTUGUES, EL
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130054	SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150001	SAN JOAQUIN
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150003	APARTADERO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180001	TOLIMAN
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180008	CARRIZALILLO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180009	CASA BLANCA
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180049	SAN MIGUEL
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080009	CEJA DE BRAVO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080010	CUES, LOS
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080033	SAN PEDRO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080037	VEGIL, EL
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010037	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010039	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010044	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010045	SAN PABLO
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010050	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO.
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010056	SAN NICOLAS DE LA TORRE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020001	PINAL DE AMOLES

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del Municipio/1	Nombre del Municipio	Grado de marginación del Municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020011	AHUACATLAN DE GUADALUPE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020017	BUCARELI
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020080	SAN PEDRO ESCANELA
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020081	SANTA AGUEDA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030001	ARROYO SECO
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030014	CONCA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030042	PURISIMA DE ARISTA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090041	LAGUNA DE PITZQUINTLA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090060	VALLE VERDE
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090087	TANCOYOL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100001	LANDA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100004	AGUA ZARCA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100017	LAGUNITA, LA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100018	LOBO, EL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100027	NEBLINAS
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100046	SANTA INES
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100048	TILACO
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100052	VALLE DE GUADALUPE

1. Clave del Municipio: número de identificación del Municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

ANEXO UNO A
QUERETARO DE ARTEAGA

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
22002	PINAL DE AMOLES
Total	1

Municipios de Alta Marginación

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
22001	AMEALCO DE BONFIL
22003	ARROYO SECO
22004	CADEREYTA DE MONTES
22005	COLON
22008	HUIMILPAN
22009	JALPAN DE SERRA
22010	LANDA DE MATAMOROS
22013	PEÑAMILLER
22015	SAN JOAQUIN
22018	TOLIMAN
Total	10

Total municipios de microrregiones	11
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
22006	CORREGIDORA
22007	EZEQUIEL MONTES
22011	MARQUES, EL
22012	PEDRO ESCOBEDO
22014	QUERETARO
22016	SAN JUAN DEL RIO
22017	TEQUISQUIAPAN
Total	7

Total municipios del Estado	18
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE QUERETARO

48
(Primera Sección)

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,120,000	6	5,336,000	51	6,805,440	193	104	8,156,800	129,767	1,474	21,418,240
OTRAS REGIONES	480,000	3	0	0	3,202,560	78	47	2,039,200	32,441	368	5,721,760
TOTAL	1,600,000	9	5,336,000	51	10,008,000	271	151	10,196,000	162,208	1,842	27,140,000

Observaciones:

C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
 RUBRICA.

C. ARQ. GERARDO PEREZ RETANA
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
 RUBRICA.

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Martes 7 de junio de 2005

ESTADO DE QUERETARO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,120,000	6	5,336,000	51	1,733,000	57	25	816,000	12,981	147	9,005,000
OTRAS REGIONES	480,000	3	0	0	815,800	30	11	203,600	3,239	36	1,499,400
TOTAL	1,600,000	9	5,336,000	51	2,548,800	87	36	1,019,600	16,220	183	10,504,400

Observaciones:

C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

C. ARQ. GERARDO PEREZ RETANA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

50
(Primera Sección)

ESTADO DE QUERETARO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	2,240,000	12	10,672,000	102	8,538,440	250	129	8,972,800	142,748	1,621	30,423,240
OTRAS REGIONES	960,000	6	0	0	4,018,360	108	58	2,242,800	35,680	404	7,221,160
TOTAL	3,200,000	18	10,672,000	102	12,556,800	358	187	11,215,600	178,428	2,025	37,644,400

Observaciones:

C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

C. ARQ. GERARDO PEREZ RETANA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN OAXACA, EL LICENCIADO BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO JORGE FRANCO VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E INGENIERO ADOLFO TOLEDO INFANZON, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

I.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

II.- "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III.- "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50, 52 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 20 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 17 fracción I, 20, 39 fracción I, 40 y 41 fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracción I y III, 2 fracciones I, II y V, 3, 14, 17, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 3, 5 fracciones III, VII y IX y 9 de la Ley que Crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como los artículos 1, 2, 4 fracción I, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos Uno y Uno A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$87'475,000.00 (ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el mismo Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar sus acciones y recursos financieros por la cantidad de \$32'970,344.00 (treinta y dos millones novecientos setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el mismo Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas federal, estatal y consolidadas que se establecen en los anexos Dos, Tres y Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá este último a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto de la Coordinación General del COPLADE, suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos Uno y Uno A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente a "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

LGDS. ART. 28. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Jorge F. Franco Vargas**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.

**Anexo 1
OAXACA**

Martes 7 de junio de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACHIUTLA	086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	ALTO	200860001	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
ACHIUTLA	119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	ALTO	201190001	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
ACHIUTLA	195	SAN JUAN DIUXI	MUY ALTO	201950001	SAN JUAN DIUXI
ACHIUTLA	218	SAN JUAN TEITA	ALTO	202180001	SAN JUAN TEITA
ACHIUTLA	252	SAN MATEO PEÑASCO	MUY ALTO	202520001	SAN MATEO PEÑASCO
ACHIUTLA	255	SAN MATEO SINDIHUI	MUY ALTO	202550001	SAN MATEO SINDIHUI
ACHIUTLA	258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	ALTO	202580001	SAN MIGUEL ACHIUTLA
ACHIUTLA	274	SAN MIGUEL PIEDRAS	ALTO	202740001	SAN MIGUEL PIEDRAS
ACHIUTLA	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	ALTO	203290001	SAN PEDRO TEOZACOALCO
ACHIUTLA	370	SANTA CATARINA TAYATA	ALTO	203700001	SANTA CATARINA TAYATA
ACHIUTLA	383	SANTA CRUZ TAYATA	ALTO	203830001	SANTA CRUZ TAYATA
ACHIUTLA	383	SANTA CRUZ TAYATA	ALTO	203830002	ESTANCIA, LA
ACHIUTLA	430	SANTA MARIA TATALTEPEC	ALTO	204300001	SANTA MARIA TATALTEPEC
ACHIUTLA	445	SANTA MARIA YOSOYUA	ALTO	204450001	SANTA MARIA YOSOYUA
ACHIUTLA	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	ALTO	205640001	YUTANDUCHI DE GUERRERO
AYOQUEZCO	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	MUY ALTO	202710001	SAN MIGUEL MIXTEPEC
AYOQUEZCO	358	SANTA ANA TLAPACOYAN	ALTO	203580001	SANTA ANA TLAPACOYAN
AYOQUEZCO	378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	ALTO	203780001	SANTA CRUZ MIXTEPEC
AYOQUEZCO	398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	ALTO	203980001	AYOQUEZCO DE ALDAMA
AYUTLA	003	ASUNCION CACALOTEPEC	MUY ALTO	200030001	ASUNCION CACALOTEPEC
AYUTLA	031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	MUY ALTO	200310001	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
AYUTLA	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	MUY ALTO	202000001	SAN JUAN JUQUILA MIXES
AYUTLA	231	SAN LUCAS CAMOTLAN	MUY ALTO	202310001	SAN LUCAS CAMOTLAN
AYUTLA	275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	MUY ALTO	202750001	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
AYUTLA	323	SAN PEDRO OCOTEPEC	ALTO	203230001	SAN PEDRO OCOTEPEC
AYUTLA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MUY ALTO	203370001	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
AYUTLA	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	MUY ALTO	204350001	SANTA MARIA TEPANTLALI
AYUTLA	465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	ALTO	204650001	SANTIAGO IXCUINTEPEC
AYUTLA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	MUY ALTO	205170001	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
CACAHUATEPEC	056	MARTIRES DE TACUBAYA	ALTO	200560001	MARTIRES DE TACUBAYA
CACAHUATEPEC	111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	MUY ALTO	201110001	SAN ANTONIO TEPETLAPA
CACAHUATEPEC	180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	ALTO	201800001	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
CACAHUATEPEC	185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	ALTO	201850001	SAN JUAN CACAHUATEPEC

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CACAHUATEPEC	345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	ALTO	203450001	SAN SEBASTIAN IXCAPA
CHAZUMBA	004	ASUNCION CUYOTEPEJI	ALTO	200040001	ASUNCION CUYOTEPEJI
CHAZUMBA	181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	ALTO	201810001	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
CHAZUMBA	340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	ALTO	203400001	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
CHAZUMBA	373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	ALTO	203730001	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
CHAZUMBA	476	SANTIAGO MILTEPEC	ALTO	204760001	SANTIAGO MILTEPEC
CHIMALAPA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	ALTO	202650001	SAN MIGUEL CHIMALAPA
CHIMALAPA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	MUY ALTO	204070001	SANTA MARIA CHIMALAPA
CHIQUIHUITLAN	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	MUY ALTO	200240001	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
CHIQUIHUITLAN	027	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	MUY ALTO	200270001	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ
CHIQUIHUITLAN	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	ALTO	200980001	SAN ANDRES TEOTILALPAM
CHIQUIHUITLAN	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	MUY ALTO	201390001	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
CHIQUIHUITLAN	182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	ALTO	201820001	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
CHIQUIHUITLAN	276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	MUY ALTO	202760001	SAN MIGUEL SANTA FLOR
CHIQUIHUITLAN	330	SAN PEDRO TEUTILA	ALTO	203300001	SAN PEDRO TEUTILA
CHIQUIHUITLAN	355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	MUY ALTO	203550001	SANTA ANA CUAUHTEMOC
CHIQUIHUITLAN	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	MUY ALTO	204380001	SANTA MARIA TLALIXTAC
CHOAPAM	189	SAN JUAN COMALTEPEC	MUY ALTO	201890001	SAN JUAN COMALTEPEC
CHOAPAM	205	SAN JUAN LALANA	MUY ALTO	202050001	SAN JUAN LALANA
CHOAPAM	212	SAN JUAN PETLAPA	MUY ALTO	202120001	SAN JUAN PETLAPA
CHOAPAM	460	SANTIAGO CHOAPAM	MUY ALTO	204600001	SANTIAGO CHOAPAM
CHOAPAM	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	MUY ALTO	204680001	SANTIAGO JOCOTEPEC
COATLAN	113	SAN BALTAZAR LOXICHA	ALTO	201130001	SAN BALTAZAR LOXICHA
COATLAN	159	SAN JERONIMO COATLAN	ALTO	201590001	SAN JERONIMO COATLAN
COATLAN	263	SAN MIGUEL COATLAN	MUY ALTO	202630001	SAN MIGUEL COATLAN
COATLAN	291	SAN PABLO COATLAN	ALTO	202910001	SAN PABLO COATLAN
COATLAN	344	SAN SEBASTIAN COATLAN	MUY ALTO	203440001	SAN SEBASTIAN COATLAN
COATLAN	366	SANTA CATARINA LOXICHA	MUY ALTO	203660001	SANTA CATARINA LOXICHA
COIXTLAHUACA	018	CONCEPCION BUENAVISTA	ALTO	200180001	CONCEPCION BUENAVISTA
COIXTLAHUACA	151	SAN FRANCISCO TEOPAN	ALTO	201510001	SAN FRANCISCO TEOPAN
COIXTLAHUACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	ALTO	201760001	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
COIXTLAHUACA	256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	ALTO	202560001	SAN MATEO TLAPILTEPEC
COIXTLAHUACA	283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	ALTO	202830001	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
COIXTLAHUACA	287	SAN MIGUEL TULANCINGO	ALTO	202870001	SAN MIGUEL TULANCINGO
COIXTLAHUACA	416	SANTA MARIA IXCATLAN	ALTO	204160001	SANTA MARIA IXCATLAN
COIXTLAHUACA	422	SANTA MARIA NATIVITAS	ALTO	204220001	SANTA MARIA NATIVITAS

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
COIXTLAHUACA	464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	ALTO	204640001	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
COIXTLAHUACA	488	SANTIAGO TEPETLAPA	ALTO	204880001	SANTIAGO TEPETLAPA
COIXTLAHUACA	548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	ALTO	205480001	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
COIXTLAHUACA	552	TLACOTEPEC PLUMAS	ALTO	205520001	TLACOTEPEC PLUMAS
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020001	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020003	ARROYO DE EN MEDIO
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020030	RAYA, LA (EL YALE)
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020037	TETELA
COSOLAPA	021	COSOLAPA	ALTO	200210001	COSOLAPA
CUICATLAN	019	CONCEPCION PAPALO	ALTO	200190001	CONCEPCION PAPALO
CUICATLAN	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	ALTO	201770001	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
CUICATLAN	220	SAN JUAN TEPEUXILA	ALTO	202200001	SAN JUAN TEPEUXILA
CUICATLAN	220	SAN JUAN TEPEUXILA	ALTO	202200003	SAN JUAN TEPONAXTLA
CUICATLAN	311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	ALTO	203110001	SAN PEDRO JALTEPETONGO
CUICATLAN	313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	ALTO	203130001	SAN PEDRO JOCOTIPAC
CUICATLAN	326	SAN PEDRO SOCHIAPIAM	MUY ALTO	203260001	SAN PEDRO SOCHIAPIAM
CUICATLAN	425	SANTA MARIA PAPALO	ALTO	204250001	SANTA MARIA PAPALO
CUICATLAN	436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	MUY ALTO	204360001	SANTA MARIA TEXCATITLAN
CUICATLAN	527	SANTOS REYES PAPALO	MUY ALTO	205270001	SANTOS REYES PAPALO
CUICATLAN	558	VALERIO TRUJANO	ALTO	205580001	VALERIO TRUJANO
EJUTLA	015	COATECAS ALTAS	MUY ALTO	200150001	COATECAS ALTAS
EJUTLA	017	COMPAÑIA, LA	ALTO	200170001	COMPAÑIA, LA
EJUTLA	028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ALTO	200280011	OCOTES, LOS
EJUTLA	069	PE, LA	MUY ALTO	200690001	PE, LA
EJUTLA	080	SAN AGUSTIN AMATENGO	ALTO	200800001	SAN AGUSTIN AMATENGO
EJUTLA	101	SAN ANDRES ZABACHE	ALTO	201010001	SAN ANDRES ZABACHE
EJUTLA	203	SAN JUAN LACHIGALLA	MUY ALTO	202030001	SAN JUAN LACHIGALLA
EJUTLA	238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	ALTO	202380001	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
EJUTLA	241	SAN MARTIN LACHILA	ALTO	202410001	SAN MARTIN LACHILA
EJUTLA	268	SAN MIGUEL EJUTLA	ALTO	202680001	SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA	534	SAN VICENTE COATLAN	MUY ALTO	205340001	SAN VICENTE COATLAN
EJUTLA	542	TANICHE	ALTO	205420001	TANICHE
EJUTLA	563	YOGANA	MUY ALTO	205630001	YOGANA
ELOXOCHITLAN	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	MUY ALTO	200290001	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
ELOXOCHITLAN	163	SAN JERONIMO TECOATL	MUY ALTO	201630001	SAN JERONIMO TECOATL
ELOXOCHITLAN	228	SAN LORENZO CUAUNECULTITLA	MUY ALTO	202280001	SAN LORENZO CUAUNECULTITLA

Martes
7 de
junio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ELOXOCHITLAN	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	MUY ALTO	202340001	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
ELOXOCHITLAN	249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	ALTO	202490001	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
ELOXOCHITLAN	322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	MUY ALTO	203220001	SAN PEDRO OCOPETATILLO
ELOXOCHITLAN	354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	MUY ALTO	203540001	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
ELOXOCHITLAN	374	SANTA CRUZ ACATEPEC	MUY ALTO	203740001	SANTA CRUZ ACATEPEC
ELOXOCHITLAN	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	MUY ALTO	204060001	SANTA MARIA CHILCHOTLA
ETLA	135	SAN FELIPE TEJALAPAM	ALTO	201350001	SAN FELIPE TEJALAPAM
ETLA	426	SANTA MARIA PEÑOLES	MUY ALTO	204260001	SANTA MARIA PEÑOLES
ETLA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	MUY ALTO	204940001	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
ETLA	531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC *	PREP. INDIGENA	205310001	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
GUICHICOVI	198	SAN JUAN GUICHICOVI	MUY ALTO	201980001	SAN JUAN GUICHICOVI
GUICHICOVI	207	SAN JUAN MAZATLAN	MUY ALTO	202070001	SAN JUAN MAZATLAN
HUAJUAPAN DE LEON	160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	ALTO	201600001	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
HUAJUAPAN DE LEON	164	SAN JORGE NUCHITA	ALTO	201640001	SAN JORGE NUCHITA
HUAJUAPAN DE LEON	352	SAN SIMON ZAHUATLAN	MUY ALTO	203520001	SAN SIMON ZAHUATLAN
HUAJUAPAN DE LEON	400	SANTA MARIA CAMOTLAN	ALTO	204000001	SANTA MARIA CAMOTLAN
HUAJUAPAN DE LEON	520	SANTO DOMINGO TONALA	ALTO	205200001	SANTO DOMINGO TONALA
HUAJUAPAN DE LEON	520	SANTO DOMINGO TONALA	ALTO	205200003	SAN ANDRES SABINILLO
HUAJUAPAN DE LEON	520	SANTO DOMINGO TONALA	ALTO	205200005	SAN SEBASTIAN DEL MONTE
HUAJUAPAN DE LEON	568	ZAPOTITLAN PALMAS	ALTO	205680001	ZAPOTITLAN PALMAS
HUATULCO	266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	MUY ALTO	202660001	SAN MIGUEL DEL PUERTO
HUATULCO	495	SANTIAGO XANICA	MUY ALTO	204950001	SANTIAGO XANICA
HUAUTLA	040	HUAUTEPEC	MUY ALTO	200400001	HUAUTEPEC
HUAUTLA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	MUY ALTO	200410001	HUAUTLA DE JIMENEZ
HUAUTLA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	MUY ALTO	200580001	MAZATLAN VILLA DE FLORES
HUAUTLA	116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	MUY ALTO	201160001	SAN BARTOLOME AYAUTLA
HUAUTLA	171	SAN JOSE TENANGO	MUY ALTO	201710001	SAN JOSE TENANGO
HUAUTLA	187	SAN JUAN COATZOSPAM	MUY ALTO	201870001	SAN JUAN COATZOSPAM
HUAUTLA	396	SANTA MARIA LA ASUNCION	MUY ALTO	203960001	SANTA MARIA LA ASUNCION
HUITZO	001	ABEJONES	ALTO	200010001	ABEJONES
HUITZO	179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	ALTO	201790001	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
HUITZO	193	SAN JUAN DEL ESTADO	ALTO	201930001	SAN JUAN DEL ESTADO
HUITZO	260	SAN MIGUEL ALOAPAM	ALTO	202600001	SAN MIGUEL ALOAPAM
HUITZO	359	SANTA ANA YARENI *	PREP. INDIGENA	203590001	SANTA ANA YARENI
HUITZO	544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	ALTO	205440001	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
IXTEPEC	005	ASUNCION IXTALTEPEC *	PREP. INDIGENA	200050001	ASUNCION IXTALTEPEC

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
IXTLAN	042	IXTLAN DE JUAREZ	ALTO	200420001	IXTLAN DE JUAREZ
IXTLAN	173	SAN JUAN ATEPEC	ALTO	201730001	SAN JUAN ATEPEC
IXTLAN	191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	ALTO	201910001	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
IXTLAN	196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO *	PREP. INDIGENA	201960001	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
IXTLAN	214	SAN JUAN QUIOTEPEC	ALTO	202140001	SAN JUAN QUIOTEPEC
IXTLAN	267	SAN MIGUEL DEL RIO *	PREP. INDIGENA	202670001	SAN MIGUEL DEL RIO
IXTLAN	288	SAN MIGUEL YOTAO	ALTO	202880001	SAN MIGUEL YOTAO
IXTLAN	296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	ALTO	202960002	SAN JUAN LUVINA
IXTLAN	335	SAN PEDRO YANERI	MUY ALTO	203350001	SAN PEDRO YANERI
IXTLAN	336	SAN PEDRO YOLOX	ALTO	203360001	SAN PEDRO YOLOX
IXTLAN	363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	ALTO	203630001	SANTA CATARINA IXTEPEJI
IXTLAN	365	SANTA CATARINA LACHATAO *	PREP. INDIGENA	203650001	SANTA CATARINA LACHATAO
IXTLAN	419	SANTA MARIA JALTIANGUIS *	PREP. INDIGENA	204190001	SANTA MARIA JALTIANGUIS
IXTLAN	458	SANTIAGO COMALTEPEC	ALTO	204580001	SANTIAGO COMALTEPEC
IXTLAN	504	NUEVO ZOQUIAPAM	ALTO	205040001	NUEVO ZOQUIAPAM
JALAPA DE DIAZ	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MUY ALTO	201340001	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
JALAPA DE DIAZ	136	SAN FELIPE USILA	ALTO	201360001	SAN FELIPE USILA
JALAPA DE DIAZ	232	SAN LUCAS OJITLAN	MUY ALTO	202320001	SAN LUCAS OJITLAN
JALAPA DE DIAZ	309	SAN PEDRO IXCATLAN	MUY ALTO	203090001	SAN PEDRO IXCATLAN
JALAPA DEL MARQUEZ	008	ASUNCION TLACOLULITA	ALTO	200080001	ASUNCION TLACOLULITA
JALAPA DEL MARQUEZ	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	ALTO	200520001	MAGDALENA TEQUISISTLAN
JALAPA DEL MARQUEZ	440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	ALTO	204400001	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
JALAPA DEL MARQUEZ	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	ALTO	204700001	SANTIAGO LACHIGUIRI
JAMILTEPEC	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	ALTO	200820001	SAN AGUSTIN CHAYUCO
JAMILTEPEC	090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	ALTO	200900001	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
JAMILTEPEC	225	SAN LORENZO	MUY ALTO	202250001	SAN LORENZO
JAMILTEPEC	367	SANTA CATARINA MECOACAN	MUY ALTO	203670001	SANTA CATARINA MECOACAN
JAMILTEPEC	414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	ALTO	204140001	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
JAMILTEPEC	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	MUY ALTO	204660001	SANTIAGO IXTAYUTLA
JAMILTEPEC	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	204670006	CHARCO NDUAYOO (CHARQUITO NDUAYOO)
JAMILTEPEC	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	204670018	SAN JOSE DE LAS FLORES
JAMILTEPEC	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	204670021	SANTA ELENA COMALTEPEC
JAMILTEPEC	489	SANTIAGO TETEPEC	MUY ALTO	204890001	SANTIAGO TETEPEC
JUCHITAN	030	ESPINAL, EL *	PREP. INDIGENA	200300001	ESPINAL, EL
JUCHITAN	043	JUCHITAN DE ZARAGOZA *	PREP. INDIGENA	200430001	JUCHITAN DE ZARAGOZA
JUCHITAN	066	SANTIAGO NILTEPEC	ALTO	200660001	SANTIAGO NILTEPEC

Martes
7 de
junio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
JUCHITAN	441	SANTA MARIA XADANI	ALTO	204410001	SANTA MARIA XADANI
JUCHITAN	557	UNION HIDALGO *	PREP. INDIGENA	205570001	UNION HIDALGO
JUQUILA	213	SAN JUAN QUIAHUJE	MUY ALTO	202130001	SAN JUAN QUIAHUJE
JUQUILA	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	MUY ALTO	202720001	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
JUQUILA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	ALTO	203640001	SANTA CATARINA JUQUILA
JUQUILA	497	SANTIAGO YAITEPEC	MUY ALTO	204970001	SANTIAGO YAITEPEC
JUXTLAHUACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08 -	MUY ALTO	202080001	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08-
JUXTLAHUACA	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	ALTO	202860001	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
JUXTLAHUACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	ALTO	204690001	SANTIAGO JUXTLAHUACA
JUXTLAHUACA	528	SANTOS REYES TEPEJILLO	ALTO	205280001	SANTOS REYES TEPEJILLO
LAOLLAGA	036	GUEVEA DE HUMBOLDT	ALTO	200360001	GUEVEA DE HUMBOLDT
LAOLLAGA	053	MAGDALENA TLACOTEPEC *	PREP. INDIGENA	200530001	MAGDALENA TLACOTEPEC
LAOLLAGA	305	SAN PEDRO COMITANCILLO *	PREP. INDIGENA	203050001	SAN PEDRO COMITANCILLO
LAOLLAGA	412	SANTA MARIA GUIENAGATI	MUY ALTO	204120001	SANTA MARIA GUIENAGATI
LOXICHA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	MUY ALTO	200850001	SAN AGUSTIN LOXICHA
LOXICHA	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	MUY ALTO	201170001	SAN BARTOLOME LOXICHA
MARISCALA	032	FRESNILLO DE TRUJANO	ALTO	200320002	CIRUELOS DE GUAPONCINGO
MARISCALA	055	MARISCALA DE JUAREZ	ALTO	200550001	MARISCALA DE JUAREZ
MARISCALA	165	SAN JOSE AYUQUILA	ALTO	201650001	SAN JOSE AYUQUILA
MARISCALA	245	SAN MARTIN ZACATEPEC	ALTO	202450001	SAN MARTIN ZACATEPEC
MARISCALA	261	SAN MIGUEL AMATITLAN	ALTO	202610001	SAN MIGUEL AMATITLAN
MARISCALA	455	SANTIAGO AYUQUILILLA	ALTO	204550001	SANTIAGO AYUQUILILLA
MARISCALA	529	SANTOS REYES YUCUNA	MUY ALTO	205290001	SANTOS REYES YUCUNA
MATIAS ROMERO	427	SANTA MARIA PETAPA	ALTO	204270001	SANTA MARIA PETAPA
MATIAS ROMERO	513	SANTO DOMINGO PETAPA	ALTO	205130001	SANTO DOMINGO PETAPA
MIAHUATLAN	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	ALTO	200590018	SANTA CATARINA ROATINA
MIAHUATLAN	061	MONJAS	MUY ALTO	200610001	MONJAS
MIAHUATLAN	095	SAN ANDRES PAXTLAN	MUY ALTO	200950001	SAN ANDRES PAXTLAN
MIAHUATLAN	126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	MUY ALTO	201260001	SAN CRISTOBAL AMATLAN
MIAHUATLAN	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	MUY ALTO	201460001	SAN FRANCISCO LOGUECHE
MIAHUATLAN	154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	ALTO	201540001	SAN ILDEFONSO AMATLAN
MIAHUATLAN	167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	ALTO	201670001	SAN JOSE DEL PEÑASCO
MIAHUATLAN	170	SAN JOSE LACHIGUIRI	MUY ALTO	201700001	SAN JOSE LACHIGUIRI
MIAHUATLAN	235	SAN LUIS AMATLAN	MUY ALTO	202350001	SAN LUIS AMATLAN
MIAHUATLAN	289	SAN NICOLAS	ALTO	202890001	SAN NICOLAS
MIAHUATLAN	351	SAN SIMON ALMOLONGAS	ALTO	203510001	SAN SIMON ALMOLONGAS

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIAHUATLAN	353	SANTA ANA	ALTO	203530001	SANTA ANA
MIAHUATLAN	362	SANTA CATARINA CUIXTLA	ALTO	203620001	SANTA CATARINA CUIXTLA
MIAHUATLAN	384	SANTA CRUZ XITLA	MUY ALTO	203840001	SANTA CRUZ XITLA
MIAHUATLAN	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	MUY ALTO	203910001	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
MIAHUATLAN	533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	ALTO	205330001	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
MIAHUATLAN	538	SITIO DE XITLAPEHUA	ALTO	205380001	SITIO DE XITLAPEHUA
MITLA	194	SAN JUAN DEL RIO	ALTO	201940001	SAN JUAN DEL RIO
MITLA	226	SAN LORENZO ALBARRADAS	ALTO	202260001	SAN LORENZO ALBARRADAS
MITLA	298	SAN PABLO VILLA DE MITLA *	PREP. INDIGENA	202980001	SAN PABLO VILLA DE MITLA
MITLA	506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	ALTO	205060001	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
NOCHIXTLAN	046	MAGDALENA JALTEPEC	ALTO	200460001	MAGDALENA JALTEPEC
NOCHIXTLAN	054	MAGDALENA ZAHUATLAN	ALTO	200540001	MAGDALENA ZAHUATLAN
NOCHIXTLAN	094	SAN ANDRES NUXIÑO	MUY ALTO	200940001	SAN ANDRES NUXIÑO
NOCHIXTLAN	121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	ALTO	201210001	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
NOCHIXTLAN	121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	ALTO	201210004	SAN PEDRO AÑÑE
NOCHIXTLAN	217	SAN JUAN TAMAZOLA	MUY ALTO	202170001	SAN JUAN TAMAZOLA
NOCHIXTLAN	250	SAN MATEO ETLATONGO	ALTO	202500001	SAN MATEO ETLATONGO
NOCHIXTLAN	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	MUY ALTO	202640001	SAN MIGUEL CHICAHUA
NOCHIXTLAN	270	SAN MIGUEL HUAUTLA	MUY ALTO	202700001	SAN MIGUEL HUAUTLA
NOCHIXTLAN	304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	MUY ALTO	203040001	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS
NOCHIXTLAN	331	SAN PEDRO TIDAA	ALTO	203310001	SAN PEDRO TIDAA
NOCHIXTLAN	395	SANTA MARIA APAZCO	MUY ALTO	203950001	SANTA MARIA APAZCO
NOCHIXTLAN	451	SANTIAGO APOALA	MUY ALTO	204510001	SANTIAGO APOALA
NOCHIXTLAN	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	ALTO	204630001	SANTIAGO HUAUCLILLA
NOCHIXTLAN	492	SANTIAGO TILANTONGO	MUY ALTO	204920001	SANTIAGO TILANTONGO
NOCHIXTLAN	511	SANTO DOMINGO NUXAA	MUY ALTO	205110001	SANTO DOMINGO NUXAA
NOCHIXTLAN	518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	ALTO	205180001	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
NOCHIXTLAN	562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	ALTO	205620001	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
NOCHIXTLAN	569	SANTA INES DE ZARAGOZA	ALTO	205690001	SANTA INES DE ZARAGOZA
NOPALA	153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	ALTO	201530001	SAN GABRIEL MIXTEPEC
NOPALA	202	SAN JUAN LACHAO	MUY ALTO	202020001	SAN JUAN LACHAO
NOPALA	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	MUY ALTO	204330001	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
NOPALA	526	SANTOS REYES NOPALA	MUY ALTO	205260001	SANTOS REYES NOPALA
OAXACA	092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	ALTO	200920001	SAN ANDRES IXTLAHUACA
OAXACA	310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	ALTO	203100001	SAN PEDRO IXTLAHUACA
OAXACA	519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	ALTO	205190001	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC

Martes 7 de junio de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
OCOTLAN	007	ASUNCION OCOTLAN	MUY ALTO	200070001	ASUNCION OCOTLAN
OCOTLAN	049	MAGDALENA OCOTLAN	ALTO	200490001	MAGDALENA OCOTLAN
OCOTLAN	072	SAN JOSE DEL PROGRESO	MUY ALTO	200720001	SAN JOSE DEL PROGRESO
OCOTLAN	103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	ALTO	201030001	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
OCOTLAN	112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	ALTO	201120001	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
OCOTLAN	162	SAN JERONIMO TAVICHE	MUY ALTO	201620001	SAN JERONIMO TAVICHE
OCOTLAN	243	SAN MARTIN TILCAJETE	ALTO	202430001	SAN MARTIN TILCAJETE
OCOTLAN	284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	MUY ALTO	202840001	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
OCOTLAN	301	SAN PEDRO APOSTOL	ALTO	203010001	SAN PEDRO APOSTOL
OCOTLAN	315	SAN PEDRO MARTIR	MUY ALTO	203150001	SAN PEDRO MARTIR
OCOTLAN	328	SAN PEDRO TAVICHE	MUY ALTO	203280001	SAN PEDRO TAVICHE
OCOTLAN	360	SANTA ANA ZEGACHE	ALTO	203600001	SANTA ANA ZEGACHE
OCOTLAN	368	SANTA CATARINA MINAS	ALTO	203680001	SANTA CATARINA MINAS
OCOTLAN	393	SANTA LUCIA OCOTLAN	MUY ALTO	203930001	SANTA LUCIA OCOTLAN
OCOTLAN	452	SANTIAGO APOSTOL	ALTO	204520001	SANTIAGO APOSTOL
OCOTLAN	530	SANTO TOMAS JALIEZA	ALTO	205300001	SANTO TOMAS JALIEZA
OCOTLAN	561	YAXE	ALTO	205610001	YAXE
PINOTEPA	070	PINOTEPA DE DON LUIS	MUY ALTO	200700001	PINOTEPA DE DON LUIS
PINOTEPA	188	SAN JUAN COLORADO	MUY ALTO	201880001	SAN JUAN COLORADO
PINOTEPA	302	SAN PEDRO ATOYAC	MUY ALTO	203020001	SAN PEDRO ATOYAC
PINOTEPA	312	SAN PEDRO JICAYAN	MUY ALTO	203120001	SAN PEDRO JICAYAN
PINOTEPA NACIONAL	168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	ALTO	201680001	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
PINOTEPA NACIONAL	285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	ALTO	202850001	SAN MIGUEL TLACAMAMA
PINOTEPA NACIONAL	402	SANTA MARIA CORTIJO	ALTO	204020001	SANTA MARIA CORTIJO
PINOTEPA NACIONAL	474	SANTIAGO LLANO GRANDE	ALTO	204740001	SANTIAGO LLANO GRANDE
PINOTEPA NACIONAL	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	204820007	CIRUELO, EL
PINOTEPA NACIONAL	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	204820009	COLLANTES
PINOTEPA NACIONAL	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	204820021	MANCUERNAS
PINOTEPA NACIONAL	485	SANTIAGO TAPEXTLA	MUY ALTO	204850001	SANTIAGO TAPEXTLA
PINOTEPA NACIONAL	507	SANTO DOMINGO ARMENTA	MUY ALTO	205070001	SANTO DOMINGO ARMENTA
POCHUTLA	012	CANDELARIA LOXICHA	MUY ALTO	200120001	CANDELARIA LOXICHA
POCHUTLA	071	PLUMA HIDALGO	MUY ALTO	200710001	PLUMA HIDALGO
POCHUTLA	253	SAN MATEO PIÑAS	MUY ALTO	202530001	SAN MATEO PIÑAS
POCHUTLA	306	SAN PEDRO EL ALTO	MUY ALTO	203060001	SAN PEDRO EL ALTO
POCHUTLA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	ALTO	203240010	SAN JOSE CHACALAPA
POCHUTLA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	ALTO	203240030	SAN MIGUEL FIGUEROA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
POCHUTLA	439	SANTA MARIA TONAMECA	MUY ALTO	204390001	SANTA MARIA TONAMECA
POCHUTLA	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	MUY ALTO	205090001	SANTO DOMINGO DE MORELOS
PUERTO ESCONDIDO	401	SANTA MARIA COLOTEPEC	ALTO	204010001	SANTA MARIA COLOTEPEC
PUTLA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	ALTO	200200001	CONSTANCIA DEL ROSARIO
PUTLA	037	MESONES HIDALGO	MUY ALTO	200370001	MESONES HIDALGO
PUTLA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ALTO	200730051	SAN JUAN LAGUNAS
RIO HONDO	148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	MUY ALTO	201480001	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
RIO HONDO	209	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 -	MUY ALTO	202090001	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 26-
RIO HONDO	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	MUY ALTO	202110001	SAN JUAN OZOLOTEPEC
RIO HONDO	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	MUY ALTO	202360001	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
RIO HONDO	254	SAN MATEO RIO HONDO	MUY ALTO	202540001	SAN MATEO RIO HONDO
RIO HONDO	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	MUY ALTO	202790001	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
RIO HONDO	319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 -	ALTO	203190001	SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTR. 26-
RIO HONDO	347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	MUY ALTO	203470001	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
RIO HONDO	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	MUY ALTO	204240001	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
RIO HONDO	512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	MUY ALTO	205120001	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
SALINAS CRUZ	308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	ALTO	203080001	SAN PEDRO HUILOTEPEC
SAN DIONISIO DEL MAR	130	SAN DIONISIO DEL MAR	ALTO	201300001	SAN DIONISIO DEL MAR
SAN DIONISIO DEL MAR	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	ALTO	201410001	SAN FRANCISCO DEL MAR (PUEBLO VIEJO)
SAN DIONISIO DEL MAR	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	ALTO	201410036	SAN FRANCISCO DEL MAR
SAN DIONISIO DEL MAR	248	SAN MATEO DEL MAR	MUY ALTO	202480001	SAN MATEO DEL MAR
SAN MIGUEL EL GRANDE	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	ALTO	200260001	CHALCATONGO DE HIDALGO
SAN MIGUEL EL GRANDE	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	ALTO	200880001	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
SAN MIGUEL EL GRANDE	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	MUY ALTO	201330001	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
SAN MIGUEL EL GRANDE	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	ALTO	202690001	SAN MIGUEL EL GRANDE
SAN MIGUEL EL GRANDE	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	ALTO	202690004	VILLA DE GUADALUPE VICTORIA
SAN MIGUEL EL GRANDE	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	MUY ALTO	202970001	SAN PABLO TIJALTEPEC
SAN MIGUEL EL GRANDE	320	SAN PEDRO MOLINOS	ALTO	203200001	SAN PEDRO MOLINOS
SAN MIGUEL EL GRANDE	371	SANTA CATARINA TICUA	ALTO	203710001	SANTA CATARINA TICUA
SAN MIGUEL EL GRANDE	372	SANTA CATARINA YOSONOTU	MUY ALTO	203720001	SANTA CATARINA YOSONOTU
SAN MIGUEL EL GRANDE	382	SANTA CRUZ TACAHA	ALTO	203820001	SANTA CRUZ TACAHA
SAN MIGUEL EL GRANDE	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	MUY ALTO	203920001	SANTA LUCIA MONTEVERDE
SAN MIGUEL EL GRANDE	444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	ALTO	204440001	SANTA MARIA YOLOTEPEC
SAN MIGUEL EL GRANDE	500	SANTIAGO YOSONDUA	ALTO	205000001	SANTIAGO YOSONDUA
SAN MIGUEL EL GRANDE	510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	ALTO	205100001	SANTO DOMINGO IXCATLAN
SANTIAGO ZACATEPEC	060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	MUY ALTO	200600001	MIXISTLAN DE LA REFORMA

Martes 7 de junio de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SANTIAGO ZACATEPEC	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	ALTO	203940001	SANTA MARIA ALOTEPEC
SANTIAGO ZACATEPEC	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	ALTO	203940002	SAN ISIDRO HUAYAPAM
SANTIAGO ZACATEPEC	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	MUY ALTO	204370001	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
SANTIAGO ZACATEPEC	454	SANTIAGO ATITLAN	MUY ALTO	204540001	SANTIAGO ATITLAN
SANTIAGO ZACATEPEC	502	SANTIAGO ZACATEPEC	MUY ALTO	205020001	SANTIAGO ZACATEPEC
SANTIAGO ZACATEPEC	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	ALTO	205540001	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
SILACAYOAPAN	011	CALIHUALA	ALTO	200110001	CALIHUALA
SILACAYOAPAN	065	IXPANTEPEC NIEVES	ALTO	200650001	IXPANTEPEC NIEVES
SILACAYOAPAN	081	SAN AGUSTIN ATENANGO	ALTO	200810001	SAN AGUSTIN ATENANGO
SILACAYOAPAN	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	MUY ALTO	201520001	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
SILACAYOAPAN	183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	ALTO	201830001	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
SILACAYOAPAN	461	SANTIAGO DEL RIO	ALTO	204610001	SANTIAGO DEL RIO
SILACAYOAPAN	537	SILACAYOAPAN	ALTO	205370001	SILACAYOAPAN
SOLA DE VEGA	149	SAN FRANCISCO SOLA	MUY ALTO	201490001	SAN FRANCISCO SOLA
SOLA DE VEGA	155	SAN ILDEFONSO SOLA	MUY ALTO	201550001	SAN ILDEFONSO SOLA
SOLA DE VEGA	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	MUY ALTO	202290001	SAN LORENZO TEXMELUCAN
SOLA DE VEGA	277	VILLA SOLA DE VEGA	MUY ALTO	202770001	VILLA SOLA DE VEGA
SOLA DE VEGA	314	SAN PEDRO JUCHATENGO	ALTO	203140001	SAN PEDRO JUCHATENGO
SOLA DE VEGA	420	SANTA MARIA LACHIXIO	MUY ALTO	204200001	SANTA MARIA LACHIXIO
SOLA DE VEGA	429	SANTA MARIA SOLA	MUY ALTO	204290001	SANTA MARIA SOLA
SOLA DE VEGA	477	SANTIAGO MINAS	MUY ALTO	204770001	SANTIAGO MINAS
SOLA DE VEGA	535	SAN VICENTE LACHIXIO	MUY ALTO	205350001	SAN VICENTE LACHIXIO
SOYALTEPEC	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	MUY ALTO	201690001	SAN JOSE INDEPENDENCIA
SOYALTEPEC	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ALTO	202780001	TEMASCAL
TAMAZOLA	099	SAN ANDRES TEPETLAPA	MUY ALTO	200990001	SAN ANDRES TEPETLAPA
TAMAZOLA	186	SAN JUAN CIENEGUILLA	ALTO	201860001	SAN JUAN CIENEGUILLA
TAMAZOLA	199	SAN JUAN IHUALTEPEC	ALTO	201990001	SAN JUAN IHUALTEPEC
TAMAZOLA	230	SAN LORENZO VICTORIA	ALTO	202300001	SAN LORENZO VICTORIA
TAMAZOLA	251	SAN MATEO NEJAPAM	MUY ALTO	202510001	SAN MATEO NEJAPAM
TAMAZOLA	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	MUY ALTO	202590001	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
TAMAZOLA	290	SAN NICOLAS HIDALGO	ALTO	202900001	SAN NICOLAS HIDALGO
TAMAZOLA	376	SANTA CRUZ DE BRAVO	ALTO	203760001	SANTA CRUZ DE BRAVO
TAMAZOLA	484	SANTIAGO TAMAZOLA	ALTO	204840001	SANTIAGO TAMAZOLA
TAMAZOLA	501	SANTIAGO YUCUYACHI	ALTO	205010001	SANTIAGO YUCUYACHI
TAMAZOLA	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	MUY ALTO	205670001	ZAPOTITLAN LAGUNAS
TAPANATEPEC	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	ALTO	201430001	SAN FRANCISCO IXHUATAN

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TAPANATEPEC	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	203270001	SAN PEDRO TAPANATEPEC
TAPANATEPEC	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	203270004	CORAZONES, LOS
TAPANATEPEC	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	203270006	RINCON JUAREZ
TAPANATEPEC	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	ALTO	205250001	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
TECOMAXTLAHUACA	016	COICOYAN DE LAS FLORES	MUY ALTO	200160001	COICOYAN DE LAS FLORES
TECOMAXTLAHUACA	242	SAN MARTIN PERAS	MUY ALTO	202420001	SAN MARTIN PERAS
TECOMAXTLAHUACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	ALTO	203480001	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
TEHUANTEPEC	124	SAN BLAS ATEMPA	ALTO	201240017	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)
TEHUANTEPEC	282	SAN MIGUEL TENANGO	ALTO	202820001	SAN MIGUEL TENANGO
TEHUANTEPEC	307	SAN PEDRO HUAMELULA	ALTO	203070001	SAN PEDRO HUAMELULA
TEHUANTEPEC	307	SAN PEDRO HUAMELULA	ALTO	203070005	COYUL, EL
TEHUANTEPEC	453	SANTIAGO ASTATA	ALTO	204530001	SANTIAGO ASTATA
TELIXTLAHUCA	161	SAN JERONIMO SOSOLA	ALTO	201610001	SAN JERONIMO SOSOLA
TELIXTLAHUCA	161	SAN JERONIMO SOSOLA	ALTO	201610008	SAN MATEO SOSOLA
TELIXTLAHUCA	175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	ALTO	201750001	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
TELIXTLAHUCA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	ALTO	204780001	SANTIAGO NACALTEPEC
TELIXTLAHUCA	487	SANTIAGO TENANGO	ALTO	204870001	SANTIAGO TENANGO
TEOTITLAN	142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	MUY ALTO	201420001	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
TEOTITLAN	206	SAN JUAN DE LOS CUES	ALTO	202060001	SAN JUAN DE LOS CUES
TEOTITLAN	244	SAN MARTIN TOXPALAN	ALTO	202440001	SAN MARTIN TOXPALAN
TEOTITLAN	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	MUY ALTO	204340001	SANTA MARIA TEOPOXCO
TEOTITLAN	490	SANTIAGO TEXCALCINGO	MUY ALTO	204900001	SANTIAGO TEXCALCINGO
TEPOSCOLULA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	ALTO	201050001	SAN ANTONINO MONTE VERDE
TEPOSCOLULA	106	SAN ANTONIO ACUTLA	ALTO	201060001	SAN ANTONIO ACUTLA
TEPOSCOLULA	221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	ALTO	202210001	SAN JUAN TEPOSCOLULA
TEPOSCOLULA	321	SAN PEDRO NOPALA	ALTO	203210001	SAN PEDRO NOPALA
TEPOSCOLULA	332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	ALTO	203320001	SAN PEDRO TOPILTEPEC
TEPOSCOLULA	346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	ALTO	203460001	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
TEPOSCOLULA	405	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	ALTO	204050001	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
TEPOSCOLULA	423	SANTA MARIA NDUAYACO	ALTO	204230001	SANTA MARIA NDUAYACO
TEPOSCOLULA	479	SANTIAGO NEJAPILLA	ALTO	204790001	SANTIAGO NEJAPILLA
TEPOSCOLULA	486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	ALTO	204860001	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
TEPOSCOLULA	521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	MUY ALTO	205210001	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
TEPOSCOLULA	536	SAN VICENTE NUÑU	ALTO	205360001	SAN VICENTE NUÑU
TEPOSCOLULA	547	TEOTONGO	ALTO	205470001	TEOTONGO
TEPOSCOLULA	556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA	ALTO	205560001	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA

Martes
7 de
junio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TEXTITLAN	137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	MUY ALTO	201370001	SAN FRANCISCO CAHUACUA
TEXTITLAN	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	MUY ALTO	201580001	SAN JACINTO TLACOTEPEC
TEXTITLAN	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	MUY ALTO	203860001	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
TEXTITLAN	448	SANTA MARIA ZANIZA	MUY ALTO	204480001	SANTA MARIA ZANIZA
TEXTITLAN	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	MUY ALTO	204500001	SANTIAGO AMOLTEPEC
TEXTITLAN	491	SANTIAGO TEXTITLAN	ALTO	204910001	SANTIAGO TEXTITLAN
TEXTITLAN	516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	MUY ALTO	205160001	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
TEXTITLAN	566	ZAPOTITLAN DEL RIO	MUY ALTO	205660001	ZAPOTITLAN DEL RIO
TEZOATLAN	089	SAN ANDRES DINICUITI	ALTO	200890001	SAN ANDRES DINICUITI
TEZOATLAN	456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	ALTO	204560001	SANTIAGO CACALOXTEPEC
TEZOATLAN	524	SANTO DOMINGO YODOHINO	ALTO	205240001	SANTO DOMINGO YODOHINO
TEZOATLAN	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	ALTO	205490001	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
TEZOATLAN	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	ALTO	205490015	SANTA MARIA TINDU
TEZOATLAN	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	ALTO	205490018	YUCUQUIMI DE OCAMPO
TLACOCHAHUAYA	219	SAN JUAN TEITIPAC	MUY ALTO	202190001	SAN JUAN TEITIPAC
TLACOCHAHUAYA	343	SAN SEBASTIAN ABASOLO *	PREP. INDIGENA	203430001	SAN SEBASTIAN ABASOLO
TLACOCHAHUAYA	349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	ALTO	203490001	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
TLACOCHAHUAYA	380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	ALTO	203800001	SANTA CRUZ PAPALUTLA
TLACOCHAHUAYA	550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	ALTO	205500001	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
TLACOLULA	051	MAGDALENA TEITIPAC	MUY ALTO	200510001	MAGDALENA TEITIPAC
TLACOLULA	118	SAN BARTOLOME QUIALANA	ALTO	201180001	SAN BARTOLOME QUIALANA
TLACOLULA	131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	MUY ALTO	201310001	SAN DIONISIO OCOTEPEC
TLACOLULA	197	SAN JUAN GUELAVIA	ALTO	201970001	SAN JUAN GUELAVIA
TLACOLULA	233	SAN LUCAS QUIAVINI	MUY ALTO	202330001	SAN LUCAS QUIAVINI
TLACOLULA	356	SANTA ANA DEL VALLE	ALTO	203560001	SANTA ANA DEL VALLE
TLACOLULA	475	SANTIAGO MATATLAN	ALTO	204750001	SANTIAGO MATATLAN
TLACOLULA	475	SANTIAGO MATATLAN	ALTO	204750005	SAN PABLO GUILA
TLACOLULA	546	TEOTITLAN DEL VALLE	ALTO	205460001	TEOTITLAN DEL VALLE
TLACOLULA	560	VILLA DIAZ ORDAZ	ALTO	205600001	VILLA DIAZ ORDAZ
TLAXIACO	050	MAGDALENA PEÑASCO	MUY ALTO	200500001	MAGDALENA PEÑASCO
TLAXIACO	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	MUY ALTO	201100001	SAN ANTONIO SINICAHUA
TLAXIACO	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	MUY ALTO	201270001	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
TLAXIACO	210	SAN JUAN ÑUMI	ALTO	202100001	SAN JUAN ÑUMI
TLAXIACO	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	MUY ALTO	202400001	SAN MARTIN ITUNYOSO
TLAXIACO	317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	ALTO	203170001	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
TLAXIACO	379	SANTA CRUZ NUNDACO	MUY ALTO	203790001	SANTA CRUZ NUNDACO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TLAXIACO	408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	ALTO	204080001	SANTA MARIA DEL ROSARIO
TLAXIACO	408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	ALTO	204080002	SAN ISIDRO EL ROSARIO
TLAXIACO	446	SANTA MARIA YUCUHITI	ALTO	204460001	SANTA MARIA YUCUHITI
TLAXIACO	446	SANTA MARIA YUCUHITI	ALTO	204460003	MIRAMAR (GUADALUPE MIRAMAR)
TLAXIACO	480	SANTIAGO NUNDICHE	ALTO	204800001	SANTIAGO NUNDICHE
TLAXIACO	481	SANTIAGO NUYOO	ALTO	204810004	SAN PEDRO YOSOTATU
TLAXIACO	532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	ALTO	205320001	SANTO TOMAS OCOTEPEC
TOTOLAPA	325	SAN PEDRO QUIATONI	MUY ALTO	203250001	SAN PEDRO QUIATONI
TOTOLAPA	333	SAN PEDRO TOTOLAPA	ALTO	203330001	SAN PEDRO TOTOLAPA
TOTOLAPA	449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	ALTO	204490001	SANTA MARIA ZOQUITLAN
TUXTEPEC	009	AYOTZINTEPEC	ALTO	200090001	AYOTZINTEPEC
TUXTEPEC	009	AYOTZINTEPEC	ALTO	200090006	SAN PEDRO OZUMACIN
TUXTEPEC	166	SAN JOSE CHILTEPEC	ALTO	201660001	SAN JOSE CHILTEPEC
TUXTEPEC	166	SAN JOSE CHILTEPEC	ALTO	201660021	PUEBLO VIEJO
VALLE NACIONAL	417	SANTA MARIA JACATEPEC	ALTO	204170010	JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC, LA
VALLE NACIONAL	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	205590001	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
VALLE NACIONAL	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	205590033	SAN RAFAEL AGUA DE PESCADITO
VALLE NACIONAL	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	205590039	CERRO ARMADILLO GRANDE
VILLA ALTA	097	SAN ANDRES SOLAGA	ALTO	200970001	SAN ANDRES SOLAGA
VILLA ALTA	100	SAN ANDRES YAA	MUY ALTO	201000001	SAN ANDRES YAA
VILLA ALTA	128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	ALTO	201280001	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
VILLA ALTA	156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	ALTO	201560001	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
VILLA ALTA	201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	ALTO	202010001	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
VILLA ALTA	216	SAN JUAN TABAA	ALTO	202160001	SAN JUAN TABAA
VILLA ALTA	222	SAN JUAN YAE	ALTO	202220001	SAN JUAN YAE
VILLA ALTA	223	SAN JUAN YATZONA	ALTO	202230001	SAN JUAN YATZONA
VILLA ALTA	280	VILLA TALEA DE CASTRO *	PREP. INDIGENA	202800001	VILLA TALEA DE CASTRO
VILLA ALTA	432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	ALTO	204320001	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
VILLA ALTA	457	SANTIAGO CAMOTLAN	MUY ALTO	204570001	SANTIAGO CAMOTLAN
VILLA ALTA	471	SANTIAGO LALOPA	ALTO	204710001	SANTIAGO LALOPA
VILLA ALTA	514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	MUY ALTO	205140001	SANTO DOMINGO ROAYAGA
VILLA ALTA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	ALTO	205410001	TANETZE DE ZARAGOZA
VILLA DE TUTUTEPEC	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	ALTO	203340001	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
VILLA DE TUTUTEPEC	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	ALTO	203340024	LUZ, LA

Martes 7 de junio de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
VILLA DE TUTUTEPEC	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	ALTO	203340038	SAN JOSE DEL PROGRESO
VILLA DE TUTUTEPEC	543	TATALTEPEC DE VALDES	MUY ALTO	205430001	TATALTEPEC DE VALDES
YALALAG	038	VILLA HIDALGO	ALTO	200380001	VILLA HIDALGO
YALALAG	114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	ALTO	201140001	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
YALALAG	120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO *	PREP. INDIGENA	201200001	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
YALALAG	138	SAN FRANCISCO CAJONOS	ALTO	201380001	SAN FRANCISCO CAJONOS
YALALAG	246	SAN MATEO CAJONOS	ALTO	202460001	SAN MATEO CAJONOS
YALALAG	257	SAN MELCHOR BETAZA	MUY ALTO	202570001	SAN MELCHOR BETAZA
YALALAG	299	SAN PABLO YAGANIZA	ALTO	202990001	SAN PABLO YAGANIZA
YALALAG	303	SAN PEDRO CAJONOS	ALTO	203030001	SAN PEDRO CAJONOS
YALALAG	442	SANTA MARIA YALINA *	PREP. INDIGENA	204420001	SANTA MARIA YALINA
YALALAG	473	SANTIAGO LAXOPA	ALTO	204730001	SANTIAGO LAXOPA
YALALAG	503	SANTIAGO ZOOCHILA	ALTO	205030001	SANTIAGO ZOOCHILA
YALALAG	522	SANTO DOMINGO XAGACIA	ALTO	205220001	SANTO DOMINGO XAGACIA
YAUTEPEC	064	NEJAPA DE MADERO	ALTO	200640001	NEJAPA DE MADERO
YAUTEPEC	064	NEJAPA DE MADERO	ALTO	200640004	CAMARON, EL
YAUTEPEC	074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	ALTO	200740001	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
YAUTEPEC	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	ALTO	201250001	SAN CARLOS YAUTEPEC
YAUTEPEC	204	SAN JUAN LAJARCIA	ALTO	202040001	SAN JUAN LAJARCIA
YAUTEPEC	316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	ALTO	203160001	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
YAUTEPEC	357	SANTA ANA TAVELA	ALTO	203570001	SANTA ANA TAVELA
YAUTEPEC	361	SANTA CATALINA QUIERI	ALTO	203610001	SANTA CATALINA QUIERI
YAUTEPEC	410	SANTA MARIA ECATEPEC	ALTO	204100001	SANTA MARIA ECATEPEC
YAUTEPEC	410	SANTA MARIA ECATEPEC	ALTO	204100006	SANTA MARIA ZAPOTITLAN
YAUTEPEC	428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	MUY ALTO	204280001	SANTA MARIA QUIEGOLANI
ZAACHILA	108	SAN ANTONIO HUIEPEC	ALTO	201080001	SAN ANTONIO HUIEPEC
ZAACHILA	273	SAN MIGUEL PERAS	MUY ALTO	202730001	SAN MIGUEL PERAS
ZAACHILA	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	MUY ALTO	202920001	SAN PABLO CUATRO VENADOS
ZAACHILA	388	SANTA INES DEL MONTE	MUY ALTO	203880001	SANTA INES DEL MONTE
ZAACHILA	555	TRINIDAD ZAACHILA	ALTO	205550001	TRINIDAD ZAACHILA
ZACATEPEC	076	REFORMA, LA	ALTO	200760001	REFORMA, LA
ZACATEPEC	300	SAN PEDRO AMUZGOS	ALTO	203000001	SAN PEDRO AMUZGOS
ZACATEPEC	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MUY ALTO	203770001	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
ZACATEPEC	415	SANTA MARIA IPALAPA	ALTO	204150001	SANTA MARIA IPALAPA
ZACATEPEC	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	ALTO	204470001	SANTA MARIA ZACATEPEC
ZACATEPEC	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	ALTO	204470004	SAN JUAN CABEZA DEL RIO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ZIMATLAN	048	MAGDALENA MIXTEPEC	MUY ALTO	200480001	MAGDALENA MIXTEPEC
ZIMATLAN	104	SAN ANTONINO EL ALTO	ALTO	201040001	SAN ANTONINO EL ALTO
ZIMATLAN	123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	ALTO	201230001	SAN BERNARDO MIXTEPEC
ZIMATLAN	387	SANTA GERTRUDIS	ALTO	203870001	SANTA GERTRUDIS
ZIMATLAN	389	SANTA INES YATZECHE	MUY ALTO	203890001	SANTA INES YATZECHE
COTZOCON	190	SAN JUAN COTZOCON	ALTO	201900001	SAN JUAN COTZOCON
COTZOCON	190	SAN JUAN COTZOCON	ALTO	201900011	JALTEPEC DE CANDYOOC (SAN JUAN)
COTZOCON	190	SAN JUAN COTZOCON	ALTO	201900013	MARIA LOMBARDO DE CASO
COTZOCON	498	SANTIAGO YAVEO	MUY ALTO	204980001	SANTIAGO YAVEO
NOCHIXTLAN SAN FRANCISCO	140	SAN FRANCISCO CHINDUA	ALTO	201400001	SAN FRANCISCO CHINDUA
NOCHIXTLAN SAN FRANCISCO	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	ALTO	201440001	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
NOCHIXTLAN SAN FRANCISCO	147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	ALTO	201470001	SAN FRANCISCO NUXAÑO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los tabulados básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Anexo 1a.**OAXACA****Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
20003	ASUNCION CACALOTEPEC
20007	ASUNCION OCOTLAN
20012	CANDELARIA LOXICHA
20015	COATECAS ALTAS
20016	COICOYAN DE LAS FLORES
20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
20027	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ
20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
20037	MESONES HIDALGO
20040	HUAUTEPEC
20041	HUAUTLA DE JIMENEZ
20048	MAGDALENA MIXTEPEC
20050	MAGDALENA PEÑASCO
20051	MAGDALENA TEITIPAC
20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES
20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA
20061	MONJAS
20069	PE, LA
20070	PINOTEPA DE DON LUIS
20071	PLUMA HIDALGO
20072	SAN JOSE DEL PROGRESO
20085	SAN AGUSTIN LOXICHA
20094	SAN ANDRES NUXIÑO
20095	SAN ANDRES PAXTLAN
20099	SAN ANDRES TEPETLAPA
20100	SAN ANDRES YAA
20110	SAN ANTONIO SINICAHUA
20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA
20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA
20117	SAN BARTOLOME LOXICHA
20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN
20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC
20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA
20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE
20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
20149	SAN FRANCISCO SOLA
20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
20155	SAN ILDEFONSO SOLA
20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC
20162	SAN JERONIMO TAVICHE
20163	SAN JERONIMO TECOATL
20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA

Clave del municipio	Nombre del municipio
20170	SAN JOSE LACHIGUIRI
20171	SAN JOSE TENANGO
20187	SAN JUAN COATZOSPAM
20188	SAN JUAN COLORADO
20189	SAN JUAN COMALTEPEC
20195	SAN JUAN DIUXI
20198	SAN JUAN GUICHICOVI
20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES
20202	SAN JUAN LACHAO
20203	SAN JUAN LACHIGALLA
20205	SAN JUAN LALANA
20207	SAN JUAN MAZATLAN
20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08 -
20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 -
20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC
20212	SAN JUAN PETLAPA
20213	SAN JUAN QUIAHIJE
20217	SAN JUAN TAMAZOLA
20219	SAN JUAN TEITIPAC
20225	SAN LORENZO
20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN
20231	SAN LUCAS CAMOTLAN
20232	SAN LUCAS OJITLAN
20233	SAN LUCAS QUIAVINI
20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
20235	SAN LUIS AMATLAN
20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
20240	SAN MARTIN ITUNYOSO
20242	SAN MARTIN PERAS
20248	SAN MATEO DEL MAR
20251	SAN MATEO NEJAPAM
20252	SAN MATEO PEÑASCO
20253	SAN MATEO PIÑAS
20254	SAN MATEO RIO HONDO
20255	SAN MATEO SINDIHUI
20257	SAN MELCHOR BETAZA
20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
20263	SAN MIGUEL COATLAN
20264	SAN MIGUEL CHICAHUA
20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO
20270	SAN MIGUEL HUAUTLA
20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC
20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
20273	SAN MIGUEL PERAS
20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR
20277	VILLA SOLA DE VEGA
20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS
20297	SAN PABLO TIJALTEPEC
20302	SAN PEDRO ATOYAC
20304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS

Clave del municipio	Nombre del municipio
20306	SAN PEDRO EL ALTO
20309	SAN PEDRO IXCATLAN
20312	SAN PEDRO JICAYAN
20315	SAN PEDRO MARTIR
20322	SAN PEDRO OCOJETATILLO
20325	SAN PEDRO QUIATONI
20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM
20328	SAN PEDRO TAVICHE
20335	SAN PEDRO YANERI
20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
20344	SAN SEBASTIAN COATLAN
20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
20352	SAN SIMON ZAHUATLAN
20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC
20366	SANTA CATARINA LOXICHA
20367	SANTA CATARINA MECHOACAN
20372	SANTA CATARINA YOSONOTU
20374	SANTA CRUZ ACATEPEC
20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
20379	SANTA CRUZ NUNDACO
20384	SANTA CRUZ XITLA
20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
20388	SANTA INES DEL MONTE
20389	SANTA INES YATZECHÉ
20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE
20393	SANTA LUCIA OCOTLAN
20395	SANTA MARIA APAZCO
20396	SANTA MARIA LA ASUNCION
20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA
20407	SANTA MARIA CHIMALAPA
20412	SANTA MARIA GUIENAGATI
20420	SANTA MARIA LACHIXIO
20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
20426	SANTA MARIA PEÑALES
20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI
20429	SANTA MARIA SOLA
20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
20434	SANTA MARIA TEOPOXCO
20435	SANTA MARIA TEPANTLALI
20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN
20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
20438	SANTA MARIA TLALIXTAC
20439	SANTA MARIA TONAMECA
20448	SANTA MARIA ZANIZA
20450	SANTIAGO AMOLTEPEC
20451	SANTIAGO APOALA
20454	SANTIAGO ATITLAN
20457	SANTIAGO CAMOTLAN
20460	SANTIAGO CHOAPAM
20466	SANTIAGO IXTAYUTLA
20468	SANTIAGO JOCOTEPEC
20477	SANTIAGO MINAS

Clave del municipio	Nombre del municipio
20485	SANTIAGO TAPEXTLA
20489	SANTIAGO TETEPEC
20490	SANTIAGO TEXCALCINGO
20492	SANTIAGO TILANTONGO
20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
20495	SANTIAGO XANICA
20497	SANTIAGO YAITEPEC
20498	SANTIAGO YAVEO
20502	SANTIAGO ZACATEPEC
20507	SANTO DOMINGO ARMENTA
20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS
20511	SANTO DOMINGO NUXAA
20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA
20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
20526	SANTOS REYES NOPALA
20527	SANTOS REYES PAPALO
20529	SANTOS REYES YUCUNA
20534	SAN VICENTE COATLAN
20535	SAN VICENTE LACHIXIO
20543	TATALTEPEC DE VALDES
20563	YOGANA
20566	ZAPOTITLAN DEL RIO
20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS
Total	182

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
20001	ABEJONES
20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
20004	ASUNCION CUYOTEPEJI
20008	ASUNCION TLACOLULITA
20009	AYOTZINTEPEC
20011	CALIHUALA
20017	COMPANÍA, LA
20018	CONCEPCION BUENAVISTA
20019	CONCEPCION PAPALO
20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO
20021	COSOLAPA
20026	CHALCATONGO DE HIDALGO
20028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
20032	FRESNILLO DE TRUJANO
20036	GUEVEA DE HUMBOLDT
20038	VILLA HIDALGO
20042	IXTLAN DE JUAREZ
20046	MAGDALENA JALTEPEC
20049	MAGDALENA OCOTLAN
20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN
20054	MAGDALENA ZAHUATLAN
20055	MARISCALA DE JUAREZ
20056	MARTIRES DE TACUBAYA

Clave del municipio	Nombre del municipio
20059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
20064	NEJAPA DE MADERO
20065	IXPANTEPEC NIEVES
20066	SANTIAGO NILTEPEC
20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO
20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
20076	REFORMA, LA
20080	SAN AGUSTIN AMATENGO
20081	SAN AGUSTIN ATENANGO
20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO
20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
20089	SAN ANDRES DINICUITI
20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA
20097	SAN ANDRES SOLAGA
20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM
20101	SAN ANDRES ZABACHE
20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
20104	SAN ANTONINO EL ALTO
20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE
20106	SAN ANTONIO ACUTLA
20108	SAN ANTONIO HUITEPEC
20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
20113	SAN BALTAZAR LOXICHA
20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
20118	SAN BARTOLOME QUIALANA
20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC
20124	SAN BLAS ATEMPA
20125	SAN CARLOS YAUTEPEC
20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
20130	SAN DIONISIO DEL MAR
20135	SAN FELIPE TEJALAPAM
20136	SAN FELIPE USILA
20138	SAN FRANCISCO CAJONOS
20140	SAN FRANCISCO CHINDUA
20141	SAN FRANCISCO DEL MAR
20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
20144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO
20151	SAN FRANCISCO TEOPAN
20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC
20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN
20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
20159	SAN JERONIMO COATLAN
20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
20161	SAN JERONIMO SOSOLA
20164	SAN JORGE NUCHITA
20165	SAN JOSE AYUQUILA
20166	SAN JOSE CHILTEPEC
20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO
20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
20173	SAN JUAN ATEPEC
20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA

Clave del municipio	Nombre del municipio
20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC
20186	SAN JUAN CIENEGUILLA
20190	SAN JUAN COTZOCON
20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
20193	SAN JUAN DEL ESTADO
20194	SAN JUAN DEL RIO
20197	SAN JUAN GUELVIA
20199	SAN JUAN IHUALTEPEC
20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
20204	SAN JUAN LAJARCIA
20206	SAN JUAN DE LOS CUES
20210	SAN JUAN ÑUMI
20214	SAN JUAN QUIOTEPEC
20216	SAN JUAN TABAA
20218	SAN JUAN TEITA
20220	SAN JUAN TEPEUXILA
20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA
20222	SAN JUAN YAEE
20223	SAN JUAN YATZONA
20226	SAN LORENZO ALBARRADAS
20230	SAN LORENZO VICTORIA
20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
20241	SAN MARTIN LACHILA
20243	SAN MARTIN TILCAJETE
20244	SAN MARTIN TOXPALAN
20245	SAN MARTIN ZACATEPEC
20246	SAN MATEO CAJONOS
20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
20250	SAN MATEO ETLATONGO
20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC
20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA
20260	SAN MIGUEL ALOPAM
20261	SAN MIGUEL AMATITLAN
20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA
20268	SAN MIGUEL EJUTLA
20269	SAN MIGUEL EL GRANDE
20274	SAN MIGUEL PIEDRAS
20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
20282	SAN MIGUEL TENANGO
20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA
20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
20287	SAN MIGUEL TULANCINGO
20288	SAN MIGUEL YOTAO
20289	SAN NICOLAS
20290	SAN NICOLAS HIDALGO
20291	SAN PABLO COATLAN
20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
20299	SAN PABLO YAGANIZA

Clave del municipio	Nombre del municipio
20300	SAN PEDRO AMUZGOS
20301	SAN PEDRO APOSTOL
20303	SAN PEDRO CAJONOS
20307	SAN PEDRO HUAMELULA
20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC
20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA
20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO
20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC
20314	SAN PEDRO JUCHATENGO
20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 -
20320	SAN PEDRO MOLINOS
20321	SAN PEDRO NOPALA
20323	SAN PEDRO OCOTEPEC
20324	SAN PEDRO POCHUTLA
20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC
20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO
20330	SAN PEDRO TEUTILA
20331	SAN PEDRO TIDAA
20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC
20333	SAN PEDRO TOTOLAPA
20334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
20336	SAN PEDRO YOLOX
20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA
20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
20351	SAN SIMON ALMOLONGAS
20353	SANTA ANA
20356	SANTA ANA DEL VALLE
20357	SANTA ANA TAVELA
20358	SANTA ANA TLAPACOYAN
20360	SANTA ANA ZEGACHE
20361	SANTA CATALINA QUIERI
20362	SANTA CATARINA CUIXTLA
20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI
20364	SANTA CATARINA JUQUILA
20368	SANTA CATARINA MINAS
20370	SANTA CATARINA TAYATA
20371	SANTA CATARINA TICUA
20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
20376	SANTA CRUZ DE BRAVO
20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC
20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA
20382	SANTA CRUZ TACAHA
20383	SANTA CRUZ TAYATA
20387	SANTA GERTRUDIS
20394	SANTA MARIA ALOTEPEC
20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA
20400	SANTA MARIA CAMOTLAN
20401	SANTA MARIA COLOTEPEC
20402	SANTA MARIA CORTIJO
20405	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO

Clave del municipio	Nombre del municipio
20410	SANTA MARIA ECATEPEC
20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
20415	SANTA MARIA IPALAPA
20416	SANTA MARIA IXCATLAN
20417	SANTA MARIA JACATEPEC
20422	SANTA MARIA NATIVITAS
20423	SANTA MARIA NDUAYACO
20425	SANTA MARIA PAPALO
20427	SANTA MARIA PETAPA
20430	SANTA MARIA TATALTEPEC
20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
20441	SANTA MARIA XADANI
20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC
20445	SANTA MARIA YOSOYUA
20446	SANTA MARIA YUCUHITI
20447	SANTA MARIA ZACATEPEC
20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN
20452	SANTIAGO APOSTOL
20453	SANTIAGO ASTATA
20455	SANTIAGO AYUQUILILLA
20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC
20458	SANTIAGO COMALTEPEC
20461	SANTIAGO DEL RIO
20463	SANTIAGO HUAUCLILLA
20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC
20467	SANTIAGO JAMILTEPEC
20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
20470	SANTIAGO LACHIGUIRI
20471	SANTIAGO LALOPA
20473	SANTIAGO LAXOPA
20474	SANTIAGO LLANO GRANDE
20475	SANTIAGO MATATLAN
20476	SANTIAGO MILTEPEC
20478	SANTIAGO NACALTEPEC
20479	SANTIAGO NEJAPILLA
20480	SANTIAGO NUNDICHE
20481	SANTIAGO NUYOO
20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
20484	SANTIAGO TAMAZOLA
20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
20487	SANTIAGO TENANGO
20488	SANTIAGO TEPETLAPA
20491	SANTIAGO TEXTITLAN
20500	SANTIAGO YOSONDUA
20501	SANTIAGO YUCUYACHI
20503	SANTIAGO ZOOCHILA
20504	NUEVO ZOQUIAPAM
20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN
20513	SANTO DOMINGO PETAPA
20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
20520	SANTO DOMINGO TONALA
20522	SANTO DOMINGO XAGACIA

Clave del municipio	Nombre del municipio
20524	SANTO DOMINGO YODOHINO
20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
20528	SANTOS REYES TEPEJILLO
20530	SANTO TOMAS JALIEZA
20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC
20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
20536	SAN VICENTE NUÑU
20537	SILACAYOAPAM
20538	SITIO DE XITLAPEHUA
20541	TANETZE DE ZARAGOZA
20542	TANICHE
20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
20546	TEOTITLAN DEL VALLE
20547	TEOTONGO
20548	TEPEMEME VILLA DE MORELOS
20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
20550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
20552	TLACOTEPEC PLUMAS
20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
20555	TRINIDAD ZAACHILA
20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA
20558	VALERIO TRUJANO
20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
20560	VILLA DIAZ ORDAZ
20561	YAXE
20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO
20568	ZAPOTITLAN PALMAS
20569	SANTA INES DE ZARAGOZA
Total	276

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
20005	ASUNCION IXTALTEPEC
20030	ESPINAL, EL
20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA
20053	MAGDALENA TLACOTEPEC
20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
20267	SAN MIGUEL DEL RIO
20280	VILLA TALEA DE CASTRO
20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA
20305	SAN PEDRO COMITANCILLO
20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO
20359	SANTA ANA YARENI
20365	SANTA CATARINA LACHATAO
20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS
20442	SANTA MARIA YALINA
20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
20557	UNION HIDALGO
Total	17

Total municipios de microrregiones	475
---	------------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
20006	ASUNCION NOCHIXTLAN
20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL
20013	CIENEGA DE ZIMATLAN
20014	CIUDAD IXTEPEC
20022	COSOLTEPEC
20023	CUILAPAM DE GUERRERO
20025	CHAHUITES
20033	GUADALUPE ETLA
20034	GUADALUPE DE RAMIREZ
20035	GUELATAO DE JUAREZ
20039	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
20044	LOMA BONITA
20045	MAGDALENA APASCO
20047	SANTA MAGDALENA JICOTLAN
20057	MATIAS ROMERO
20062	NATIVIDAD
20063	NAZARENO ETLA
20067	OAXACA DE JUAREZ
20068	OCOTLAN DE MORELOS
20075	REFORMA DE PINEDA
20077	REYES ETLA
20078	ROJAS DE CUAUHEMOC
20079	SALINA CRUZ
20083	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
20084	SAN AGUSTIN ETLA
20087	SAN AGUSTIN YATARENI
20091	SAN ANDRES HUAYAPAM
20093	SAN ANDRES LAGUNAS
20096	SAN ANDRES SINAXTLA
20102	SAN ANDRES ZAUTLA
20107	SAN ANTONIO DE LA CAL
20109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
20115	SAN BARTOLO COYOTEPEC
20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC
20129	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA
20132	SAN DIONISIO OCOTLAN
20145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO
20150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
20157	SAN JACINTO AMILPAS
20172	SAN JUAN ACHIUTLA
20174	ANIMAS TRUJANO
20178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
20192	SAN JUAN CHILATECA
20215	SAN JUAN SAYULTEPEC
20224	SAN JUAN YUCUITA
20227	SAN LORENZO CACAOTEPEC
20237	SAN MARCOS ARTEAGA
20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM

Clave del municipio	Nombre del municipio
20247	CAPULALPAM DE MENDEZ
20262	SAN MIGUEL AMATLAN
20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN
20293	SAN PABLO ETLA
20294	SAN PABLO HUITZO
20295	SAN PABLO HUIXTEPEC
20318	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22 -
20338	VILLA DE ETLA
20339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
20341	SAN PEDRO YUCUNAMA
20342	SAN RAYMUNDO JALPAN
20350	SAN SEBASTIAN TUTLA
20369	SANTA CATARINA QUIANE
20375	SANTA CRUZ AMILPAS
20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
20385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
20390	SANTA LUCIA DEL CAMINO
20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
20399	SANTA MARIA ATZOMPA
20403	SANTA MARIA COYOTEPEC
20404	SANTA MARIA CHACHOAPAM
20409	SANTA MARIA DEL TULE
20411	SANTA MARIA GUELACE
20413	SANTA MARIA HUATULCO
20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
20431	SANTA MARIA TECOMAVACA
20443	SANTA MARIA YAVESIA
20459	SANTIAGO CHAZUMBA
20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
20472	SANTIAGO LAOLLAGA
20483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
20493	SANTIAGO TILLO
20496	SANTIAGO XIACUI
20499	SANTIAGO YOLOMECATL
20505	SANTO DOMINGO INGENIO
20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
20523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN
20539	SOLEDAD ETLA
20540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
20545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
20551	TLACOLULA DE MATAMOROS
20553	TLALIXTAC DE CABRERA
20565	VILLA DE ZAACHILA
20570	ZIMATLAN DE ALVAREZ
Total	95

Total	municipios	del	570
estado			

ANEXO DOS

Martes 7 de junio de 2005

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 x 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	4,961,000	28	42,575,000	405	17,505,750	6,048	114	6,966,350	30,825	6,001,656	95,481	1,085	78,009,756
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	3,089,250	1,067	20	366,650	1,622	6,009,344	95,603	1,086	9,465,244
TOTAL	4,961,000	28	42,575,000	405	20,595,000	7,115	134	7,333,000	32,447	12,011,000	191,084	2,171	87,475,000

Observaciones:

ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO		
MICRORREGIONES	4,961,000	28	22,000,000	209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26,961,000
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,009,344	95,603	1,086	0	6,009,344
TOTAL	4,961,000	0	22,000,000	0	0	0	0	0	0	6,009,344				32,970,344

Observaciones:

ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Martes 7 de junio de 2005

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	9,922,000	56	64,575,000	614	17,505,750	6,048	114	6,966,350	30,825	6,001,656	95,481	1,085	104,970,756
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	3,089,250	1,067	20	366,650	1,622	12,018,688	191,206	2,173	15,474,588
TOTAL	9,922,000	56	64,575,000	614	20,595,000	7,115	134	7,333,000	32,447	18,020,344	286,687	3,258	120,445,344

Observaciones:

ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.